



RESOLUCIÓN:

Año: 2017

Servicio: Enseñanzas Concertadas y

Subvenciones Educativas

Referencia: ECSE/Cma

INTERVENCIÓN DELEGADA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

HECHOS

1. Propuesta de Resolución de convocatoria de ayudas a la adquisición de libros de texto para alumnos que cursen estudios en Educación Primaria, o en Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso 2017/2018.
2. Informe técnico para el cálculo del módulo de libros de texto en aquellos cursos donde se impartan enseñanzas obligatorias, de fecha 14 de junio de 2013.
3. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 12 de mayo de 2017, por el que se autoriza al Consejero de Educación, Formación y Empleo, la aprobación del gasto para la concesión de ayudas de comedor para alumnos que no tienen la consideración de transportados para el curso 2017/2018.
4. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 19 de mayo de 2017.
5. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2017.08.04.3221.482.03 y 2017.08.04.3222.482.03

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre** (BOE del 18), General de Subvenciones.
2. **Ley 39/2015, de 1 de octubre** (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. **Ley 40/2015, de 1 de octubre** (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/31924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0199680	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

4. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005)
5. **Ley 2/2017, de 31 de marzo** (BOR nº 39, de 1 de abril), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.
6. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero** (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44, de 1 de abril de 2008) y por el Decreto 26/2013, de 23 de septiembre (BOR nº 120, de 25 de septiembre de 2013).
7. **Orden 14/2014, de 2 de octubre**, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 124, de 6 de octubre de 2014).
8. **Orden 22/2005, de 3 de junio** (BOR de 7 de junio), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de gratuidad y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por la **Orden 11/2012, de 6 de agosto** (BOR de 13 de agosto).
9. **Decreto 6/2015, de 10 de julio** (BOR nº 90, de 11 de julio de 2015), por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
10. **Decreto 26/2015, de 21 de julio** (BOR nº 95, de 22 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo (BOR nº 35, de 30 de marzo de 2016).
11. **Decreto 19/2016, de 3 de noviembre** (BOR nº 127, de 4 de noviembre de 2016), por el que se nombra a don Alberto Galiana García como Consejero de Educación, Formación y Empleo.
12. **Decreto 45/2016, de 11 de noviembre** (BOR nº 131, de 14 de noviembre de 2016), por el que se nombra a don Miguel Ángel Fernández Torroba Director General de Educación.
13. **Resolución de 5 de mayo de 2016** (BOR nº 54, de 11 de mayo de 2016), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria del curso escolar 2017/2018 por importe total de 3.700.000,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará de acuerdo con el siguiente reparto: 3.600.000,00 euros para el año 2017, y 100.000,00 euros para el año 2018. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/31924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0199680	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento A
2017.08.04.3221.482.03	Ayudas adquisición libros texto en niveles obligatorios de la enseñanza: Educación Primaria	2.520.000 euros
2017.08.04.3222.482.03	Ayudas adquisición libros texto en niveles obligatorios de la enseñanza: Educación Secundaria Obligatoria	1.080.000 euros
Partida correspondiente a los Presupuestos de 2018	Ayudas adquisición libros texto en niveles obligatorios de la enseñanza: Educación Primaria	70.000 euros
Partida correspondiente a los Presupuestos de 2018	Ayudas adquisición libros texto en niveles obligatorios de la enseñanza: Educación Secundaria Obligatoria	30.000 euros
TOTAL GENERAL		3.700.000,00 euros

4. En el caso de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
 - Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Segundo. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de ayudas a la adquisición de libros de texto para alumnos que cursen estudios en Educación Primaria, o en Educación Secundaria Obligatoria, en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso 2017/2018, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 22/2005, de 3 de junio (BOR del 7), según redacción dada por la Orden 11/2012, de 6 de agosto (BOR del 13).
2. A efectos de esta convocatoria se entiende por libro de texto el documento impreso o digital, de carácter básico duradero, concebido para ser utilizado por los alumnos y el personal docente y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/31924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0199680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

destinado a desarrollar su programación, atendiendo a las orientaciones metodológicas, estándares de aprendizaje evaluables, los contenidos establecidos por la normativa académica vigente para el área o materia y el curso que en cada caso se trate.

3. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

Tercero. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda dependerá de la cualificación de las ayudas en el que se encuentren los beneficiarios:
 - a. Ayudas de carácter general:
 - i. Tipo 1:
 1. Educación Primaria: 160 euros
 2. ESO: 245 euros
 - ii. Tipo 2:
 1. Educación Primaria: 130 euros
 2. ESO: 200 euros
 - iii. Tipo 3:
 1. Educación Primaria: 100 euros
 2. ESO: 150 euros
 - b. Ayudas de carácter especial: para los alumnos matriculados en Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria cuyos tutores sean perceptores del “*complemento para la lucha contra la Pobreza Infantil*” correspondiente al año 2016, que concede el Gobierno de La Rioja:
 - i. Tipo 4:
 1. Educación Primaria: 160 euros
 2. ESO: 245 euros
2. La cuantía de cada ayuda será la correspondiente a los siguientes tramos de ingresos económicos de renta per cápita: solo se aplicará en las de carácter general
 - a) Ayuda Tipo 1: renta per cápita inferior o igual a 4.000 euros.
 - b) Ayuda Tipo 2: renta per cápita entre 4.000,01 euros y 8.000 euros
 - c) Ayuda Tipo 3: renta per cápita entre 8.000,01 euros y 12.000 euros
3. El importe de las ayudas no podrá superar el coste real de la adquisición de los libros de texto en dichos niveles de enseñanza.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución el padre, la madre, el tutor o el representante legal de los alumnos matriculados en cualquiera de los cursos de Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso 2017/2018.

Quinto. Requisitos de los solicitantes.

Para ser beneficiario de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en el curso 1º, 2º, 3º, 4º, 5º o 6º de Educación Primaria, o en 1º, 2º, 3º o 4º de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2017/2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/31924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0199680	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



- b. No haber repetido en el curso académico 2017/2018, salvo para los supuestos de alumnos repetidores en los siguientes cursos: 1º y 2º de Educación Primaria, debido a que los libros utilizados en dichos cursos son bienes fungibles que impiden su utilización en años posteriores.
- c. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2016: se aplicará solo para las ayudas de carácter general (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3) y los umbrales están establecidos en la definición de dichos tipos de ayudas.
- d. El rendimiento de capital mobiliario del ejercicio 2016: se aplicará solo para las ayudas de carácter general y no podrá superar el importe anual de 4.000 euros.
- e. Haber adquirido los libros cuyo gasto se financia mediante dichas ayudas, en algún establecimiento o punto de venta autorizado para ello, con la correspondiente clasificación profesional y que tenga como una de sus actividades empresariales la venta de libros de texto.
- f. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- g. Para la obtención de las ayudas calificadas de carácter especial (denominadas de Tipo 4) sus tutores deberán ser perceptores del “*complemento para la lucha contra la Pobreza Infantil*” correspondiente al año 2016, que concede el Gobierno de La Rioja, conforme a los criterios marcados por la Consejería competente en Servicios Sociales.

Para el cálculo de los importes a los que se hacen referencia en los apartados c y d, se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado Noveno de la presente resolución.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden reguladora del procedimiento.
2. De conformidad con el artículo 39 de la citada Orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de la Dirección General de Educación, al Servicio de Enseñanzas Concertadas y Subvenciones Educativas. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será del 30 de mayo al 15 de junio de 2017, ambos inclusive, para los alumnos que en dicho periodo tengan asignada o reservada plaza, en los cursos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/31924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0199680	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

que establece la convocatoria, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Se establece un periodo extraordinario de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización de la matrícula para los siguientes supuestos:

- a. para la incorporación de nuevos alumnos en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Con la fecha límite en su matriculación de 30 de abril de 2018.
- b. para aquellos alumnos que, como resultado de las pruebas de evaluación extraordinarias se matriculen en un curso (de los establecidos en esta convocatoria) para el que no tenían plaza asignada o reservada en el periodo establecido en el punto 7.1 de la presente resolución.

3. Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en el artículo 34 de la Orden reguladora. Para ello se cumplimentarán en el **Anexo XV -A y B-** adjuntos a esta resolución. Dicho Anexo de solicitud estará a disposición de los centros y usuarios del programa para su descarga y cumplimentación en las siguientes direcciones de internet:

- a. www.larioja.org
- b. www.educarioja.org

Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se acompañarán de la documentación prevista en el artículo 34 de la Orden.
2. La solicitud deberá ser firmada indistintamente por el padre, madre o tutor/a del alumno, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que deberá ser firmada únicamente por el progenitor que ostente la custodia del menor.
3. Fotocopia de la factura o documento equivalente justificativo admitido en el tráfico jurídico administrativo mercantil, de la adquisición de los libros de texto y emitida por el establecimiento o punto de venta autorizado para ello. Salvo para el supuesto recogido en el punto 5.f de la presente convocatoria.

Dicha factura se presentará en los siguientes plazos:

- a. Para aquellos alumnos que solicitan la ayuda en plazo ordinario: desde el día siguiente al comienzo del curso escolar hasta el día 15 de septiembre de 2017 (tanto alumnos de Educación Primaria como de E.S.O.)
 - b. Para aquellos alumnos que solicitan la ayuda en plazo extraordinario: se adjuntará a la solicitud de la ayuda dicha documentación.
4. En los casos en que el alumno se encuentre en el supuesto recogido en el punto 5.g (sus tutores sean perceptores del “*complemento para la lucha contra la Pobreza Infantil*” correspondiente al año 2016, que concede el Gobierno de La Rioja, se deberá indicar dicha situación en propia solicitud de ayuda y en el apartado establecido para ello.
5. Toda la documentación se presentará preferentemente en la Secretaría del centro docente correspondiente. Asimismo, podrán presentarse en el Registro auxiliar de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en la calle Marqués de Murrieta 76, ala Oeste, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos públicos.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden conforme a los siguientes criterios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/31924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0199680	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



a. Para el cálculo de la renta per cápita

Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del modo siguiente:

a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

i. se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2016, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2013, 2014 y 2015.

ii. a la cantidad que resulta se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

a.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

i. Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos.

a.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:

i. Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.

b. Para el cálculo de los rendimientos de capital mobiliario de la unidad familiar

Vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2016 referidas a este concepto.

2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2016.

A efectos del cálculo de la misma se considerará unidad familiar:

a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los hijos (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de éstos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/31924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0199680	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- b. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.
 - c. Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente.
 - d. En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, se considerará la unidad familiar aquella formada por el solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.
3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, el padre, madre, tutor o representante legal, darán autorización expresa a la Administración Educativa, mediante la firma del impreso de solicitud, para recabar dichos datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de toda la unidad familiar.
5. Para la obtención de la cuantía correspondiente a los alumnos cuyos tutores sean perceptores del “*complemento para la lucha contra la Pobreza Infantil*” correspondiente al año 2016, que concede el Gobierno de La Rioja, se tendrá en cuenta el cruce de información que se facilite por parte de la Consejería competente en Servicios Sociales.

Décimo. Justificación de las ayudas.

1. Como medios de justificación los beneficiarios de las ayudas o sus representantes legales deberán aportar, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto, como la fotocopia de la factura o documento equivalente justificativo emitida por el establecimiento o punto de venta autorizado para ello, con validez jurídica, admitido en el tráfico jurídico-administrativo mercantil que permitan acreditar la adquisición de los libros de texto, quedando así justificado el cumplimiento del objeto de la subvención pública
2. Los justificantes del gasto realizado por parte de los solicitantes se presentarán en el centro en el que se solicitó la ayuda en el plazo establecido en el apartado séptimo de la presente convocatoria.
3. Para la obtención de las ayudas conforme a lo establecido en el punto 5.g de la presente convocatoria el centro expedirá certificado de realización del gasto por parte del interesado, como justificación del mismo.
4. Los directores de los centros, una vez gestionado el pago de las ayudas a los beneficiarios, deberán certificar dicho trámite a la Dirección General de Educación.

Undécimo. Publicación de las concesiones.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la concesión de las presentes ayudas dado que el importe de éstas, individualmente consideradas, es de cuantía inferior a 3.000 euros. La publicidad se garantiza mediante la publicación de las listas de beneficiarios, en los tabloneros de anuncios de los centros docentes en los que los alumnos estén matriculados.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/31924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0199680
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Subvenciones.

Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con el artículo 40.2 de la Orden, el plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimotercero. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Entrada en vigor

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimoquinto. Recursos contra la presente Resolución

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante éste mismo órgano en el plazo de UN MES desde el día siguiente a su notificación; o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/31924	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0199680	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				